



DECRETO EXENTO N° 058

Maule,

13 ENE 2021

VISTOS

- 1.- Ordenanza Local sobre Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.
- 2.- La Sesión Ordinaria N°31 de fecha 07 de Noviembre de 2018 del Concejo Municipal que aprobó por unanimidad de los asistentes la Ordenanza de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.
- 3.- Decreto Exento N° 2071 de fecha 20 de Noviembre 2018 ordena publicar la Ordenanza de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.
- 4.- La Sesión Ordinaria N°30 de fecha 21 de Octubre de 2020 del Concejo Municipal que aprobó la modificación de la Ordenanza de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público y sus mapas anexos.
- 5.- Decretos N°s 4, 6 y 10/2020 del Ministerio de Salud que declara alerta sanitaria en territorio de la república.
- 6.- Decreto 104 y 269/2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe.
- 7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" (texto actualizado).-

CONSIDERANDO

- 1.- La demanda por la instalación de actividades en bienes nacionales de uso público y que estas estén funcionen en concordancia a lo estipulado en la Ordenanza de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.
- 2.- La pandemia que aqueja de brote mundial.
- 3.- La necesidad de realizar ajustes a la Ordenanza Local vigente de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE** la modificación a la Ordenanza de Bien Nacional de Uso Público
- 2.- **COMUNIQUESE** a los diferentes estamentos municipales, medios de comunicación, redes sociales y oficina de relaciones públicas de esta municipalidad.
- 3.- **PUBLIQUESE** en la Página de Transparencia Activa Municipal y Página Web Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE



ROBERTO TOLEDO SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS GABRIEL VASQUEZ GALVEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:/

- 1.- Pagina Web Municipal y Transparencia (2)
- 2.- Dideco, Secplan, Educación, Salud, Control Interno, Administrador Municipal, Patentes (7)
- 3.- Of. de Partes
- 4.- Dirección de Obras
- 5.- Archivo D. Urbano
- 6.- Inspectores
- 7.- Carabineros de Chile
- 8.- Juzgado de Policía Local

LVG/ RTS/FAM/MIS/MS



Municipalidad de Maule – Avenida Balmaceda N° 350
Fono: 071 – 532521
Email: dom@comunademaule.cl
Web: www.comunademaule.cl



ORDENANZA SOBRE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo inicial

La presente ordenanza tiene por finalidad propender al uso armonioso de los bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad de Maule, favoreciendo la instalación de comercios por parte de los vecinos de la comuna en forma ordenada y respetuosa de los derechos y espacios vitales de demás habitantes

Artículo 1º

Las autorizaciones para la ocupación de los bienes nacionales de uso público, cuya administración sea de competencia de esta municipalidad, se registrarán por las normas pertinentes de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y complementariamente, por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ya señalada ley 18.695, los bienes nacionales de uso público que administra la municipalidad podrán ser objeto de concesiones o permisos.

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, esta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento al uso común, cuando concurren otras razones de interés público, cuando se incumplan los términos en que fueron entregados o cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

El concesionario tendrá derecho a indemnización en caso de término anticipado de la concesión, salvo que se haya producido de acuerdo al inciso precedente.

Los permisos o concesiones sólo podrán ser otorgadas para actividades que sean lícitas dentro del ordenamiento legal vigente; pudiendo comprenderse en éstas, acciones relacionadas con deporte, recreación, esparcimiento, educación, cultura, salud, comercio, faenas productivas y otras. Quedan expresamente prohibidas las actividades consideradas con altos índices de contaminación o que sean notoriamente molestas para la población.



Artículo 2º

Quedan comprendidos dentro de esta Ordenanza, todos los bienes nacionales de uso público que estén bajo administración municipal, entendiéndose por tales, las calles, veredas, plazas, áreas verdes, parques, ríos en la porción que corresponda, esteros en la porción que corresponda; y en general, cualquier otro espacio público ubicado en el territorio de la comuna de Maule.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, todos los bienes inmuebles que sean de propiedad municipal, los cuales se administrarán según las normas del derecho común; sin perjuicio de las regulaciones especiales que contempla para éstos efectos la ley 18.695. También se excluyen los bienes inmuebles de propiedad Fiscal.

Artículo 3º

Quedan excluidas de la presente Ordenanza las materias alusivas a permisos para estacionamientos o paradas referidos a materias de tránsito y transporte público, los que deben someterse a la normativa sectorial de transporte.

Artículo 4º

Serán definidos en documento anexo aprobado por Concejo Municipal los lugares autorizados para ejercer actividades y/o comercio en Bienes Nacionales de Uso Público, entendiéndose los demás lugares como prohibidos, a menos que se autorice según lo indicado en el artículo 11 inciso final.

Este comercio estará afecto al pago de permiso de ocupación de bien nacional de uso público establecido en la ordenanza de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales e impuestos y derechos que se establezcan en la ley de rentas municipales.

TÍTULO II

DE LOS PERMISOS PARA LA OCUPACIÓN DE UN BNUP

Artículo 5º

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por permiso el acto unilateral, en virtud del cual la municipalidad autoriza a una persona natural o jurídica determinada, para ocupar un bien nacional de uso público de administración municipal, como asimismo efectuar trabajos en ellos, a título precario y oneroso en forma temporal, sin crear otros derechos a su favor.

La precariedad de este permiso implica que la municipalidad lo podrá dejar sin efecto cuando estime necesario, sin derecho a indemnizaciones de ninguna naturaleza a favor de la persona natural o jurídica a quien se otorgó.

Que sea oneroso, implica que la persona favorecida con el permiso debe pagar una retribución económica o derecho a la municipalidad, sin perjuicio de las normas especiales sobre rebajas o gratuidad que se encuentra estipulados en este u otro cuerpo normativo vigente.

Que sea temporal, implica que su duración es por periodos breves, los cuales no deben ser superiores a un año a menos que se obtenga la aprobación del concejo municipal.

Artículo 6º

En Bienes Nacionales de Uso Público de administración municipal, se podrá solicitar permiso de uso para lo siguiente:

1. Instalaciones provisorias no permanentes, las cuales serán situadas mientras dure la jornada laboral que será establecida en la autorización y al final del día deberán ser retiradas completamente.
2. Instalaciones permanentes del tipo quiosco o similar. La Secplan elaborará un prototipo para cada una de estas instalaciones, las que no podrán superar los 12 m2.
3. Instalaciones Provisorias, de carácter masivo o ferias.
Estas podrán ser regulares o meramente transitorias, se entenderán por regulares aquellas que funcionen periódicamente ciertos días u horas de la semana y por meramente transitorias, aquellas que sean ocasionales, y se realicen máximo 2 veces al año y por un máximo de 5 días corridos.

Los comercios establecidos y autorizados para funcionar podrán pedir autorización para ocupar bienes nacionales de uso públicos inmediatamente contiguos a su establecimiento, los que podrán ser autorizados siempre que no abarquen más que la superficie interior del local. Lo anterior de acuerdo al artículo 11 inciso final de la presente ordenanza.

TITULO III
DEL TRÁMITE Y SUS PLAZOS

Artículo 7º

Las personas interesadas en obtener un permiso para ocupación de un bien nacional de uso público, algún trabajo en éstos o apertura de nuevos accesos a sus propiedades, deberán presentar una solicitud por escrito en la Secretaria de la Dirección de Obras Municipales.

La solicitud deberá detallar claramente la individualización de la persona, el área o lugar a ocupar acompañado de un plano o croquis del sector, el objetivo a que se destinará el bien solicitado y la documentación requerida para el tipo de ocupación o autorización que corresponda.



Para estos efectos se confeccionara una solicitud tipo cuya responsabilidad de llenado será exclusivamente del solicitante y la falta de un dato o antecedentes adjuntos dará derecho a rechazar la solicitud.

Artículo 8º

Las solicitudes de permisos serán evaluadas por la Dirección de Obras Municipales para su factibilidad en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su llegada, donde de ser factible y con todos los antecedentes, se evacuará un informe técnico al alcalde sobre la viabilidad de la petición a modo de conocimiento. Al mérito de este informe técnico el solicitante deberá pagar en informar a la dirección de Obras, acreditado el pago el director de obras dentro de los 5 días hábiles siguientes, resolverá su otorgamiento o rechazo, mediante la dictación de la correspondiente autorización o denegación.

Sobre los problemas surgidos en la tramitación de las autorizaciones deberá el director de obras municipales informar a la comisión de obras e infraestructura en caso de existir o al concejo municipal si no estuviere constituida dicha comisión.

Artículo 9º

El permiso sólo será válido para la persona natural o jurídica que expresamente señale la correspondiente autorización; no procediendo en ningún caso la transferencia, transmisión, arriendo o mera cesión a cualquier título, a favor de un tercero.

Será título suficiente para acreditar el otorgamiento del permiso la correspondiente autorización; el que se entenderá aceptado totalmente con la sola notificación de modo personal por medio de funcionario municipal o a través de carta certificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.880 Orgánica de Procedimientos Administrativos, entendiéndose por practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Artículo 10º

Sin perjuicio del plazo máximo que se defina para los permisos, la municipalidad puede ponerle término anticipado por las siguientes causales:

- a) Cuando la municipalidad lo determine por razones de interés público o municipal;
- b) Por no ocupar el bien nacional de uso público para la finalidad prevista dentro del plazo máximo fijado en la autorización de otorgamiento;
- c) Por no pago oportuno de los derechos municipales correspondientes;
- d) Por incapacidad o fallecimiento del beneficiario del permiso;
- e) Por estar ejerciendo el permiso una persona distinta al autorizado;
- f) Por incumplimiento a otras condiciones establecidas por la municipalidad al beneficiario del permiso.

- g) Por motivos de interés municipal, entendiendo la definición de precariedad que tienen estos permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

La terminación anticipada del permiso se efectuará mediante la dictación del correspondiente decreto, el que será notificado al beneficiario del permiso a través del mismo procedimiento indicado en el inciso 2 del artículo 9º de la presente ordenanza. El término del permiso se producirá en la fecha dispuesta en el decreto y si nada dice, registrá desde su notificación.

TITULO IV

DE LOS TIPOS DE COMERCIO Y SUS REQUISITOS PARA SER EJERCIDOS EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

Artículo 11º

Para aplicación de la presente ordenanza se entenderán los siguientes tipos de comercio

- A. COMERCIO O ACTIVIDADES EJERCIDOS EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO CON INSTALACIÓN PROVISORIA NO PERMANTE

Se entenderá por este tipo de comercio o actividad el ejercido en bienes nacionales de uso público de administración municipal según corresponda, donde se instalaran solo estructuras provisorias con horario establecido de instalación y desarme. Además, aquellos ejercidos en vehículos a tracción humana, animal o mecánica, toda actividad comercial desarrollada en carros, carretones, triciclos u otros similares, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 18.290 de Transito. Los metros cuadrados para la ocupación del Bien nacional de Uso Público será determinado por el Director de Obras Municipales, los que serán indicados en la autorización correspondiente. Para la obtención de este permiso se deberá adjuntar a la solicitud:

Del solicitante persona natural:

- i. Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante.
- ii. Certificado de residencia.
- iii. Tener autorización simple del 60% de los vecinos que den de frente en sus accesos al bien a utilizar, cuyo formato tipo de documento estará disponible entregado en la dirección de obras de la municipalidad de Maule.



Del solicitante como persona jurídica:

- i. Estatuto actualizado.
- ii. Tener autorización simple del 60% de los vecinos que den de frente en sus accesos al bien a utilizar, cuyo formato tipo de documento estará disponible entregado en la dirección de obras de la Municipalidad de Maule.

Solo podrá otorgarse la autorización a personas jurídicas cuyo capital no exceda las 500 UF.

Se otorgara este tipo de autorización a comercios establecidos que se encuentren con sus construcciones regularizadas y que quieran instalar mobiliario en los frontis de sus negocios, siempre y cuando sean comercializados solo productos asociados a su patente vigente. Para la obtención de este permiso se deberá adjuntar a la solicitud además de los documentos indicados en los incisos anteriores:

- i. Fotocopia de su patente comercial vigente
- ii. Autorización simple de sus 2 vecinos colindantes laterales.
- iii. Informe de antecedentes para patentes comerciales otorgado por la Dom, donde el comercio cumpla con todas las condiciones de infraestructura y asociados en regla.

Los derechos relativos a pagar por la ocupación de bien nacional de uso público, sin perjuicio de la contribución que las patentes municipales o permisos correspondientes son:

1. Venta de diarios y revistas o similares, Semestral m2..... 0.1 UTM.
2. Venta de comida rápida, Completos, sándwich o similares, Semestral m2..... 0.25 UTM.
3. Venta de Frutas, verduras o similares, Semestral m2..... 0.15 UTM.
4. Puestos Varios semestral m2.....0.20 UTM.
5. Instalación de mesas, toldos, sillas o similares en forma anexas (Con un máximo de 12 m2) Semestral m20.25 UTM.
6. Otros m2.....0.25 UTM.

El horario de funcionamiento será de domingo a jueves hasta las 23:59 hrs, y de viernes a sábado hasta máximo las 2 de la mañana del día siguiente.



B. COMERCIO O ACTIVIDADES EJERCIDO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO CON INSTALACIÓN PERMANTE

Se entenderá por este tipo de comercio el ejercido en bienes nacionales de uso público, según corresponda donde se instalarán estructuras permanentes del tipo quioscos, según el diseño establecido por esta ordenanza. El solicitante del permiso de ocupación de bien nacional de uso público será el responsable de la construcción y tramitación del permiso de obra que corresponda dependiendo del tipo de solicitud. De ser una obra menor simple, siempre pagara el 10% del presupuesto del proyecto.

El horario de funcionamiento será de domingo a jueves hasta las 23:59 hrs, y de viernes a sábado hasta máximo las 2 de la mañana del día siguiente.

Para la obtención de este permiso deberán adjuntar a la solicitud:

Del solicitante persona natural:

- i. Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante.
- ii. Certificado de residencia.
- iii. Tener autorización simple del 60% de los vecinos que den de frente en sus accesos al bien a utilizar, cuyo formato tipo de documento estará disponible entregado en la dirección de obras de la municipalidad de Maule.

Los derechos relativos a pagar por la ocupación de bien nacional de uso público, sin perjuicio de la contribución que las patentes municipales o permisos correspondiere son:

Quiosco:

7. Venta de diarios y revistas o similares, Semestral..... 1 UTM.
8. Venta de comida rápida, Completos, sándwich o similares, Semestral..... 2 UTM.
9. Venta de Frutas, verduras o similares, Semestral..... 1.5 UTM.
10. Puestos Varios semestral.....2.1 UTM.
11. Instalación de mesas, toldos, sillas o similares en forma anexas a los quioscos
(Con un máximo de 12 m2) Semestral.....0.3 UTM.
12. Garritas de material ligero (no se exigirá el modelo de quiosco tipo) de no más de 4 m2 sin fines de comercio Semestral.....1.5 UTM.

B. COMERCIO O ACTIVIDADES EJERCIDOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PROVISORIAS TIPO FERIAS LIBRES, MUESTRAS CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, DE CULTO, ENTRE OTRAS SIMILARES.

C1. Se entenderá por comerciantes en ferias libres y/o persas, aquellos que obtengan permiso de ocupación de bien nacional de uso público y la patente correspondiente que se otorga para ejercer comercio en puestos de dimensiones uniformes no superiores a 3x3 m², en los días, horas y lugares que la Municipalidad autorice. Esta autorización solo se dará autorización a organizaciones con personalidad jurídica.

Se exigirá a todas las organizaciones con o sin fines de lucro, que agrupan comerciantes dentro de un mismo lugar afín, que cumplan el reglamento de funcionamiento de ferias que establece las funciones, horarios y obligaciones especiales con las que se deben regir los comerciantes agrupados para un mismo fin.

C2. Se entiende por muestras culturales, informativas de estamentos estatales, recreativas o deportivas toda actividad sin fines de lucro que se efectúa en forma permanente o esporádica y cuya finalidad comprenda toda expresión artística que tenga directa relación con la cultura y expresión artística y artesanal en sus variadas formas como cerámica, escultura, pintura, talabartería, orfebrería, textiles, eventos musicales y otros de similares características.

C3. La Municipalidad autorizará la instalación de carpas de circos, parques de entretenimientos, eventos masivos y locales provisorios para la práctica esporádica de cultos - religiosos, filosóficos o culturales en Bienes Nacionales de Uso Público a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten su calidad de empresarios y/o pastores de cultos religiosos tradicionalmente conocidos.

Para la obtención de los permisos establecidos en las letras C1, C2 Y C3 se deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

Del solicitante persona natural:

- i. Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante.
- ii. Certificado de residencia.
- iii. Tener autorización simple del 60% de los vecinos que den de frente en sus accesos al bien a utilizar, cuyo formato tipo de documento estará disponible entregado en la dirección de obras de la municipalidad de Maule.

Del solicitante como persona jurídica:

- i. Listado individualizando los integrantes de la agrupación con sus nombres, rut, dirección y número de teléfono.
- ii. Tener autorización simple del 60% de los vecinos que den de frente en sus accesos al bien a utilizar, cuyo formato tipo de documento estará disponible entregado en la dirección de obras de la municipalidad de Maule.
- iii. Certificado de personalidad jurídica vigente.

Tratándose de actividades masivas, deberá asegurarse la dotación de los servicios higiénicos que determine las normas sanitarias vigentes, basándose principalmente en el número de localidades, personal, horarios de funcionamiento, etc. La solución de dotación de servicios higiénicos separados para hombres y mujeres será tal que no comprometa el terreno directamente. Los interesados deberán acreditar ante la dirección de Obras que cuentan con la autorización respectiva.

Los derechos relativos a pagar por la ocupación de bien nacional de uso público, sin perjuicio de la contribución que las patentes municipales o permisos correspondiere son:

1. Ferias de fin de semana, (sábado y domingo) semestral por cada 3x3 m2..... 0.20 UTM.
2. Ferias permanentes por un día una vez al mes, cada 3 x 3 m2 mensual.....0.02 UTM.
3. Ferias esporádicas (en 3 x 3 m2) diario.....0.025 UTM.
4. Ferias Navideñas (3 x3 m2) por menos de 10 días.....0.08 UTM.
5. Ferias Navideñas (3 x3 m2) por más de 10 días.....0.1 UTM.
6. Todo lo incluido en el C3 por m2 diario, con un tope máximo de cobro de 7 UTM....0.02 UTM.
7. Día extra para cualquiera de los casos anteriores (3 x3 m2)0.01 UTM.

Artículo 12º

Serán siempre eximidos de la totalidad del pago, pero no de la autorización, la ocupación tipo C2 de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 letra C sin más trámite, además de todas las actividades realizadas en Bines Nacionales de Uso Público organizadas por el Municipio o estamentos estatales.

TITULO V
DEL EMPLAZAMIENTO

Artículo 13º

Del emplazamiento del comercio o actividades ejercido en bien nacional de uso público:

- a) Se prohíbe para estos permisos instalaciones de agua, gas, y alcantarillado conectadas a instalaciones municipales o fiscales.
- b) Deberán observarse las disposiciones de la Ley Nº 18.290 y sus modificaciones, es decir, no podrá entorpecerse de manera alguna el tránsito de peatones ni la visual de los conductores, como tampoco ninguna otra norma sobre seguridad en el tránsito.
- c) Sólo se autorizará publicidad en los quioscos o carros cuyo diseño comprenda espacios para dicho objeto. La publicidad quedará afecta al pago de derechos.
- d) Los quioscos, carros y otras instalaciones no podrán ser ubicados a menos de 20 metros del vértice de encuentros de líneas de edificación que forman la esquina. En caso de formar ochavos, esta distancia se medirá desde el vértice del ochavo. Asimismo, ninguna instalación señalada podrá obstruir el paso peatonal ni la visibilidad vehicular.
- e) Las áreas verdes serán definidas en un documento anexo (mapeo) aprobado por el concejo municipal con los lugares para ejercer los tipos de comercios. Las calles y veredas podrán ser autorizadas siempre y cuando no obstaculicen el libre tránsito de los peatones y cumpla con el Decreto 50 de Accesibilidad Universal.
- f) Se restringen las autorizaciones de bien nacional de uso público en las áreas verdes que se pasan a detallar según cantidad indicada:
 - Esquina Avenida Duao con calle Paisaje Hermoso lado poniente/ 3 cupos
 - Esquina Avenida Duao con 1 ½ Poniente (Flores de Pucara) / 4 cupos
 - Esquina Avenida Duao con calle Paisaje Hermoso lado oriente / 4 cupos
 - Esquina Avenida Duao con calle La Foresta / 1 cupo
- g) En caso de nuevos loteos se anexaran al mapeo los nuevos lugares de emplazamientos, los cuales serán aprobados por el Concejo Municipal cuando sea necesario.
- h) En las ferias y/o persa que respecto el porcentaje de ocupación y la ubicación del BNUP será determinado previa visación de la dirección de obras según lo establecido en el artículo 11 letra C1 de la presente ordenanza. De acuerdo a la superficie de terreno disponible, el espacio de cada puesto será de tres metros de frente por tres metros de fondo.

- i) Ningún tipo de comercio podrá vender a menos de 100 metros de establecimientos educacionales o de salud en los días de funcionamiento regular alimentos tales como frituras, churrascas ni ningún producto que contenga sellos de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.606 de etiquetados de alimentos.

Artículo 14º

La dirección de Obras Municipales será la encargada de indicar en el terreno el emplazamiento definitivo de las instalaciones, así como sus accesos, los cuales serán entregados en un plano adjunto a la autorización de aprobación del permiso.

Artículo 15º

Los permisos podrán renovarse por nuevos periodos iguales al original. Las renovaciones, en cualquiera de los casos antes señalados se dispondrán a través de autorizaciones y deberá adjuntar toda la información solicitada en el artículo 11º de esta ordenanza de acuerdo al tipo de ocupación de bien nacional de uso público.

Artículo 16º

Los beneficiarios de los permisos deberán pagar los derechos que correspondan por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, según la Ordenanza respectiva.

El pago del permiso deberá efectuarse luego de aprobada la factibilidad de la autorización y en todo caso, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, previa confección de la autorización correspondiente. El giro de este derecho lo efectuará la Dirección de Obras y su pago debe realizarse en la Tesorería Municipal. Además se deberán pagar los derechos municipales que determine el departamento de patentes al respecto de la actividad que se va a desarrollar, este último pago no podrá realizarse sin la presentación del decreto que autoriza la ocupación del bien nacional de uso público, en la oficina de patentes Municipales.

Artículo 17º

Será prioridad en caso de que existan 2 solicitudes por un mismo lugar en primera opción, los residentes más cercanos al bien nacional de uso público, luego los residentes de Maule y en último lugar quienes no residan en la comuna.

TÍTULO VI CONCESIONES EN UN BNUP

Artículo 18º

Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por concesión el acto administrativo unilateral, en virtud del cual la municipalidad confiere a una persona natural o jurídica a título oneroso, la facultad de usar un bien nacional de uso público de administración municipal, en forma preferente y por un plazo definido.

La concesión generará una relación contractual, que comprenderá las prestaciones recíprocas, especialmente económicas, entre la municipalidad y el concesionario.

Artículo 19º

Las concesiones, por regla general, serán otorgadas mediante licitación pública, de conformidad al artículo 8º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las normas y procedimientos para el otorgamiento de las concesiones serán fijadas en las correspondientes bases administrativas del llamado a licitación.

El otorgamiento de las concesiones se efectuará mediante decreto, previo acuerdo del Concejo.

Artículo 20º

Las concesiones sólo se otorgarán para ocupaciones de bienes nacionales de uso público por periodos iguales o superiores a dos años.

Artículo 21º

En todos los casos de otorgamiento de concesiones para ocupación de bienes nacionales de uso público, se deberá siempre suscribir el correspondiente contrato firmado por ministro de fe, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato será preparado por la municipalidad y deberá ser protocolizado. Los costos de protocolización serán de cargo del concesionario.

Artículo 22º

Los concesionarios de un bien nacional de uso público a que se refiere esta Ordenanza, deberán pagar los derechos contemplados en la correspondiente oferta de la licitación pública. Estos derechos se establecerán además en el decreto de otorgamiento de la concesión y en su correspondiente contrato.

El pago de la concesión deberá efectuarse luego de la notificación del decreto de su otorgamiento; y en todo caso, dentro del plazo máximo fijado en las bases de licitación. El giro de este derecho lo efectuará la Unidad de Rentas y Patentes y su pago debe realizarse en la Tesorería Municipal.

No se podrá ocupar el bien nacional de uso público si antes no se han pagado los derechos de la correspondiente concesión.

TÍTULO VII

AUTORIZACIONES POR NUEVOS ACCESOS LATERALES HACIA UN BNUP

Artículo 23º

Los propietarios de viviendas contiguas a bienes nacionales de uso público, podrán solicitar permiso para la apertura de un nuevo acceso vehicular o peatonal, siempre y cuando las condiciones de ubicación de su terreno lo permitan.

Quedará restringida la autorización cuando se trate de accesos que den a avenidas principales de alto flujo vehicular, lo que será certificado como factibilidad por la dirección de tránsito de la comuna.

Dichos acceso solo podrá permitir la entrada de vehículos menores y en ningún caso el acceso de vehículos de carga o transporte de pasajeros desde 13 asientos.

Artículo 24º

En caso de tratarse de nuevos accesos para locales comerciales, estos solo podrán otorgarse de acuerdo a lo indicado en el punto 1 inciso 5 del 2.3.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Artículo 25º

Queda prohibido construir nuevos accesos a predios que colinden con áreas verdes.

Artículo 26º

Las solicitudes serán ingresadas en la secretaria de la Dirección de Obras Municipales para su factibilidad en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su llegada.

Artículo 27º

La autorización será otorgada por el director de obras municipales y fijara en las dimensiones, materialidad y ubicación del acceso.

La calidad de la construcción y de los materiales utilizados, su mantención y las condiciones en que debe mantenerse para no causar riesgos ni daños para terceros serán de cargo del propietario.

Artículo 28º

El pago por concepto de derechos por la autorización corresponderá a 0.5 UTM. En caso de que exista una apertura anterior a la tramitación se realizara un sobrecargo de un 100% al pago de derechos en la regularización.

Una vez pagados los correspondientes derechos el director de obras dictara la autorización para el inicio de la construcción del acceso, el propietario tendrá 120 días hábiles contados desde la notificación de la autorización para solicitar la recepción del portón.

Artículo 29º

Dentro de este plazo, el interesado solicitara por escrito la recepción de los trabajos en la secretaria de la dirección de obras municipales.

Una vez realizada la visita por el inspector de obras municipales y recepcionados los trabajos, en no más de 5 días hábiles se entregara la recepción final.

Artículo 30º

En caso de que la instalación requiera permiso de edificación de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, esta será rechazada, para que realice su respectivo trámite, dependiendo de sus particularidades.

Artículo 31º

El solicitante, deberá adjuntar al formulario los siguientes antecedentes:

- i. Plano o croquis con las especificaciones técnicas, dimensiones y materialidad del portón.
- ii. Imagen satelital o croquis de ubicación del Portón.
- iii. Carta donde el propietario se hace responsable en caso de causar daño a causa de algún accidente con el portón.
- iv. Certificado de factibilidad de la dirección de Tránsito en caso de accesos vehiculares
- v. Certificado de Recepción de la Vivienda

TÍTULO VIII
AUTORIZACIONES POR ROTURA Y OCUPACION EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO POR
TRABAJOS

Artículo 32º

Para la ocupación temporal del espacio público, de las obras y trabajos que implican ocupación y/o rotura en relación con la ejecución de faenas que afecten a pavimentos, equipamiento urbano o rural, áreas verdes u otros espacios públicos.

Artículo 33º

Las empresas o personas que deseen ejecutar trabajos que impliquen ruptura u ocupación en el BNUP dentro de la comuna, deberán solicitar y tramitar previamente un permiso de ocupación transitoria de espacio público en la secretaria de la dirección de obras municipales, completando la respectiva solicitud, a la cual se deberá adjuntar:

- i. Copia del permiso de rotura aprobado por el serviu si es en acera o calzada.
- ii. Certificado de Factibilidad de rotura emitido por la dirección de tránsito.
- iii. Resolución para la exención de pago si corresponde.
- iv. Carta Gantt con la planificación de la intervención
- v. Fotografías del estado previo a la intervención del lugar.
- vi. Fotocopia de la boleta de garantía, si corresponde.
- vii. Plano explicativo con el área a intervenir donde aparezcan los m2 a utilizar, tanto de rotura como de ocupación por el Bien Nacional de Uso Público.

Artículo 34º

Una vez recepcionados el total de los documentos, pasaran a revisión del respectivo profesional que derive el director de obras, quien dará el visto bueno a la intervención en caso de la rotura, notificará al interesado del pago respectivo de derechos por concepto de rotura con o sin pavimentos los cuales ascenderán a:

- De 1 día : 0,5 UTM
- De 1 a 5 días : 1 UTM
- De 1 a 10 días : 1,5 UTM
- De 11 a 20 días : 2 UTM
- De 21 a 30 días : 2,5 UTM

Artículo 35º

Una vez realizado el pago, se realizara la correspondiente autorización.

Al tratarse de la Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por construcción, alteración, y demolición de construcciones, o para instalar andamios, faenas diversas, depósito de materiales, instalación de vehículos, o similares esta se llevara a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de esta misma ordenanza y el cobro corresponderá 0.02 UTM por m2 diario.

Artículo 36º

En caso de requerir tramitar roturas por emergencia correspondientes a trabajos de reparación y mantención de pavimentos, tanto en calzada como en veredas y donde cada intervención no supere los 20 m2 se deberá posterior a los trabajos tramitar la regularización de la autorización, para lo cual deberá adjuntar a la solicitud solo:

- i. Fotografías del estado previo a la intervención del lugar.
- ii. Plano explicativo con área a intervenir donde aparezca los m2 a utilizar tanto de rotura como de ocupación por Bien Nacional de Uso Público.

Artículo 37º

Dentro del plazo determinado en la carta Gantt, el encargado de la rotura (empresa o persona natural) deberá tramitar por escrito la recepción de los trabajos, tras lo cual el inspector municipal completara el punto 9 de la solicitud, donde ambas partes, inspección técnica y empresa o persona natural encargada de la obra firmaran el recibo conforme, dando termino al trámite.

En caso que las solicitudes correspondan a lo indicado en el artículo 37 de la presente ordenanza, la recepción será simultánea al permiso.

TÍTULO IX

OBLIGACIONES, FISCALIZACIÓN, VIGENCIA Y SANCIONES

Artículo 38º

La persona natural o jurídica que sea autorizada para ejercer un comercio o actividad en un Bien Nacional de Uso Público deberá realizar la mantención del bien donde se emplace.

- a) Si se autoriza la instalación en vía pública (calle o avenida) deberá mantener aseada y libre de basura la calle completa.
- b) Si se autoriza en área verde en general deberán mantener aseada y cortado el pasto del área total. El director de obras municipales podrá eximir de esta obligación en casos calificados hasta por un 50% del área verde.

Artículo 39º

La fiscalización a la presente Ordenanza será efectuada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, quienes denunciarán sus infracciones al Juzgado de Policía Local.

Para los efectos de la fiscalización a esta Ordenanza, cualquier funcionario municipal de planta o contrata que tome conocimiento de las infracciones, con excepción del personal designado en el Juzgado de Policía Local, podrá ponerlas en conocimiento de la unidad de Inspección Municipal; la cual canalizará los denuncios que correspondan al Juzgado de Policía Local.

Artículo 40º

Sin perjuicio de la facultad municipal para poner término a las concesiones o permisos, se considerarán infracciones a la presente Ordenanza especialmente las siguientes:

- a) Ocupar bienes nacionales de uso público de administración municipal, sin contar con permiso o concesión municipal ;
- b) Prolongar sin autorización municipal un permiso o concesión ya terminado;
- c) No pagar oportunamente los derechos por los permisos o concesiones otorgadas;
- d) Traspasar, arrendar o permitir que el permiso o concesión sea explotado por otra persona distinta a la autorizada;
- e) Cambiar o distorsionar la finalidad específica de la concesión o permiso otorgado;
- f) No permitir el libre acceso de funcionarios municipales o policiales al área de la concesión o permiso para los efectos de su fiscalización.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán de competencia del Juzgado de Policía Local, y serán sancionadas con multas desde una a cinco unidades tributarias mensuales; y con el desalojo con auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario, previo requerimiento, además de la demolición de construcciones que existieren en un bien nacional de uso público, sin la autorización municipal Correspondiente. No obstante lo anterior, las infracciones a las letras a, d, e y f serán sancionadas con 5 UTM.

Artículo 41º

La presente Ordenanza regirá desde su publicación en la página Web municipal, de transparencia activa.

Artículo 42º

Junto con lo anterior todo permiso otorgado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza deberá normalizarse en un plazo de 6 meses a contar de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 1º Transitorio

Esta ordenanza comenzara a regir a partir del 1 de Enero del año 2019, teniendo como marcha blanca el mes de Diciembre de 2018.

Artículo 2º Transitorio

A raíz de la emergencia sanitaria que enfrenta el país con motivo de la pandemia por Coronavirus (Covid-19) el director de obras municipales podrá autorizar por un periodo de 1 mes renovable solo en 2 ocasiones por la misma cantidad de tiempo, ocupaciones de bien nacional de uso público en áreas que no se encuentren en los mapas complementarios de la presente ordenanza. Dichas autorizaciones deberán cumplir con los requisitos indicados en el artículo 11º de la presente ordenanza.



ROBERTO TOLEDO SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS VASQUEZ GALVEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Las OO.CC. Territoriales y Funcionales, Unidades Municipales (9), Página Web Municipal y Transparencia Activa
- 2.- Concejo Municipal
- 3.- Archivo Oficina de Partes/LGVG/RETS/FAM/MIS/mis